CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO POR EL ARQ. ENRIQUE MARCOS MEDRANO MENDOZA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO", POR OTRA PARTE "EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO", A TRAVÉS DEL BANCO SANTANDER MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, EN SU CALIDAD DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FIDEICOMISO AH CHIHUAHUA" REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUÍN SALINAS, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

I.- El Congreso del Estado de Chihuahua mediante decreto número 483/96 I.P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado número 104 de fecha 28 de diciembre de 1996, estableció el impuesto sobre hospedaje, modificando en consecuencia el Código Fiscal del Estado, en los términos que ahí se indican, impuesto que se consigna en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 1997, según se advierte en el decreto número 485/96 I.P.O. publicado en la misma fecha y número de edición del Periódico Oficial del Estado antes mencionado.

II.- En el mismo decreto número 483/96 I.P.O. en su artículo tercero, se autoriza al Ejecutivo Estatal la celebración de un contrato de fideicomiso con el objeto de administrar el 95% de los ingresos provenientes del impuesto sobre hospedaje y sus rendimientos, para la promoción y fomento de las actividades turísticas en el estado y establece las bases del funcionamiento del Fideicomiso y de la estructura orgánica; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 64, fracción XLI de la Constitución Política del Estado.

III.- El patrimonio del fideicomiso se integra con los siguientes bienes:
a) Los ingresos que se obtengan por concepto del impuesto sobre hospedaje, en el porcentaje señalado en el decreto que se detalla en antecedentes.
b) Los productos generados con la inversión y reinversión de los recursos que integran el patrimonio del presente fideicomiso.
c) Los derechos de cualquier género que se adquieran con motivo de la realización de los fines del presente contrato.

IV.- Los fines del fideicomiso son los siguientes:
a) Que el fiduciario reciba y conserve la titularidad del patrimonio fideicomitido descrito en la cláusula cuarta.

b) Los recursos derivados del impuesto sobre hospedaje que serán destinados para los fines de este fideicomiso, serán entregados por la Dirección General de Finanzas y Administración a la fiduciaria los días 20 de cada mes.
c) Que el fiduciario por instrucciones del Comité Técnico, cubra costos y honorarios de las empresas y los servicios que se utilicen para la promoción turística que se desarrolle en el estado, con cargo al fideicomiso.
d) Que el fiduciario en tanto no se apliquen los recursos en numerario al cumplimiento de los fines del presente fideicomiso, los invierta en valores de renta fija, de manera que se asegure la disponibilidad de fondos en cualquier momento, de acuerdo con las instrucciones que determine el Comité Técnico.
e) Cuando el fiduciario obre acatando instrucciones del Comité Técnico, quedará relevado de cualquier responsabilidad en cuanto se ajuste a los lineamientos del contrato.

V.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 80 Tercer Párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito, se constituirá un **Comité Técnico que se integrará de la siguiente forma:**
1.- La Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico de Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Dirección de Turismo y el Director de Comercio con dos representantes propietarios y dos suplentes.
2.- La Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Chihuahua con un representante propietario y dos suplentes.
3.- La Secretaría de Planeación y Evaluación de Gobierno del Estado de Chihuahua con un representante propietario y dos suplentes.
4.- La Coordinación de Comunicación Social de Gobierno del Estado de Chihuahua con un representante propietario y dos suplentes.

VI. Conforme a la modificación al decreto 1120/04 publicada en el Periódico Oficial el 11 de agosto de 2004, **el Comité Técnico se integrará de la siguiente manera:**
1.- La Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico del Gobierno del Estado, a través de la Dirección de Turismo y el Director de Comercio, con dos representantes propietarios y dos suplentes.
2.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua, con un propietario y dos suplentes.
3.- La secretaría de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua, con un representante propietario y dos suplentes.
4.- La Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Chihuahua, con un representante propietario y dos suplentes.
5.- La Asociación de Hoteles y Moteles en el Estado de Chihuahua, A.C., con dos representantes propietarios y dos suplentes por cada uno.
6.- La Asociación de Hoteles y Moteles de Ciudad Juárez, A.C., con un representante propietario y dos suplentes.
7.- La Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles Zona Norte del Estado de Chihuahua, A.C., con un representante propietario y dos suplentes.

8.- La Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de la Ciudad de Chihuahua, con un representante propietario y dos suplentes.
9.- La Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Cd. Juárez, con un representante propietario y dos suplentes.
10.- Actuará como presidente del Comité Técnico, el director de turismo de la Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico del Gobierno del Estado, en quién recaerá voto de calidad.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL ESTADO":

a) Que la **Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas "S.C.O.P."** interviene en el presente convenio en ejercicio de las facultades que le otorgan las fracciones I, III y IV del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y las fracciones I, III y IV del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, toda vez que le corresponden las atribuciones relativas a la dirección, coordinación y ejecución de los programas de obras públicas en el Estado, ejecutar y conservar las obras, así como ejercer las facultades que le correspondan al ejecutivo en materia de obra pública.

b) Que el **Ing. Gustavo Elizondo Aguilar,** acredita su personalidad como Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 14 de septiembre del 2018, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el Acta de toma de Protesta correspondiente, quedando debidamente inscrita en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 102, Folio 102, del Libro Cinco. Así mismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio según lo establecido en los artículos 12 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

c) Que el **Director de Obras Públicas** interviene en el presente convenio en base a lo establecido por los Artículos 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 15 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

d) Que el **Arq. Enrique Marcos Medrano Mendoza,** acredita su personalidad como Director de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 19 de septiembre del 2018, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

e) Que, para efectos de este Convenio de Coordinación, se señala como domicilio legal el ubicado en Calle Beethoven # 4000, Fraccionamiento La Herradura de esta Ciudad, de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "EL FIDEICOMISO AH CHIHUAHUA":

a. Qué de conformidad con el Decreto núm. 483/96 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua Núm. 104 de fecha 28 de diciembre de 1996, mediante el cual el Congreso del Estado autoriza al Ejecutivo a la celebración de un contrato de fideicomiso, el cual se constituye en la escritura pública número 1,316 de fecha 20 de mayo de 1997, pasada ante la fe de la Lic. Rosa del Carmen Chávez González, Notario Público Núm. 5, con ejercicio en la ciudad de Meoqui, Chihuahua, se formalizó un Contrato de Fideicomiso celebrado por el Gobierno del Estado de Chihuahua como Fideicomitente y Fideicomisario; la Asociación de Hoteles y Moteles en el Estado de Chihuahua, Asociación Civil y la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de la Ciudad de Chihuahua como Fideicomisarios y Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (antes Banco Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banco Múltiple Grupo Financiero Inverméxico) como Fiduciario del "Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado", identificado administrativamente por éste último con el número F-2111101 1 en lo sucesivo denominado **"EL FIDEICOMISO AH CHIHUAHUA"**.

b. Qué el Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO AH CHIHUAHUA"**, tiene entre otras atribuciones, instruir por conducto del Comité Técnico a **"EL FIDUCIARIO"**, para celebrar todo tipo de contratos tendientes a cubrir costos y honorarios de las empresas y los servicios que se utilicen para la promoción de la actividad turística que se desarrolle en el Estado, con cargo al Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula quinta, inciso c) del Contrato de Fideicomiso que consta en la escritura pública señalada en la declaración que antecede.

c. Qué el **Lic. Eduardo Javier Marroquín Salinas** acredita su nombramiento de Delegado Fiduciario con la Escritura Pública número 65,877 de fecha 28 de marzo de 2003, pasada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público Núm. 19, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa misma ciudad en el folio mercantil número 63,608, manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

d. Para la celebración del presente instrumento legal se cuenta con la autorización correspondiente, según consta en el acuerdo ordinario 13-2021 de la segunda sesión ordinaria del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO AH CHIHUAHUA"**, de fecha 07 de mayo de 2021, mediante el cual se acuerda por unanimidad de votos los dos proyectos

presentados por la Dra. Nathalie Desplas Puel, Directora de Turismo con cargo a la cuenta presupuestal 8531 denominada de otros convenios, del presupuesto de infraestructura y equipamiento turístico del Fideicomiso del ejercicio 2021.

e. Se cuenta con la capacidad financiera necesaria para obligarse al cumplimiento de las obligaciones a su cargo que se estipulan en el presente Convenio de Coordinación, consistentes en la ejecución de los trabajos de:

- Suministro e instalación de malla sombra para locales comerciales de la plaza comercial en el parque de aventura barrancas del cobre con un costo total de $266,855.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

- Suministro e instalación de canal de desagüe en el parque de aventura barrancas del cobre, con un costo total de $193,739.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

f. Dispone de los recursos necesarios para llevar a cabo el presente convenio de coordinación, mismo que se encuentra en la cuenta presupuestal número 8531, denominada "otros convenios" ´por la cantidad de $460,594.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) cantidad que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado.

g. Que requiere el apoyo de la **"S.C.O.P."** para llevar a cabo el proceso adjudicatorio que corresponda, de su contratación y todo acto que derive de la aplicación de la Ley correspondiente y su Reglamento, para las obras señaladas en la declaración e).

h. Qué para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en C. Ortiz de Campos No. 1506, Colonia San Felipe, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31203.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que actúan y manifiestan su disposición plena para asumir los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio de Coordinación, y que el mismo no contraviene ninguna disposición legal o administrativa aplicable.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL 94 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 1, 2, FRACCIÓN I ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IV, 12, 24 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 1 FRACCIÓN I, VIII; 4 Y 11 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL

ESTADO DE CHIHUAHUA; 9, 10 FRACCIÓN VII, 11, 12 Y 15 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, LAS PARTES ACUERDAN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y AL EFECTO OTORGAN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. – OBJETO. Establecer que para efectos de la operación presupuestal de los recursos económicos que se ejercerán en los **Trabajos del Parque de Aventura Barrancas del Cobre** conforme al acuerdo ordinario 13-2021, señalado en la declaración e), **"EL FIDEICOMISO AH CHIHUAHUA"** es el único responsable.

SEGUNDA. - MONTO DE LA INVERSIÓN. Para la ejecución de los Trabajos antes referidos, se prevé una inversión de **$460,594.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.),** cantidad que incluye el I.V.A., la cual será cubierta por **"EL FIDEICOMISO AH CHIHUAHUA"**

TERCERA. - La **"S.C.O.P."** se compromete al amparo de este documento, a realizar los procedimientos de adjudicación que establece la Ley de la materia, con el fin de llevar a cabo los **Trabajos del Parque de Aventura Barrancas del Cobre** conforme al acuerdo ordinario 13-2021, señalado en la declaración e), y a elaborar el contrato, así como apoyar con la asesoría necesaria para la realización de los trabajos, en colaboración con **"EL FIDEICOMISO AH CHIHUAHUA".**

CUARTA. - DE LOS TRABAJOS. La ejecución de los trabajos se sujetará a los Planos, Catálogo de Conceptos establecido en los respectivos anexos de ejecución, a lo dispuesto en la Legislación vigente aplicable en la materia, a los términos de referencia que comprenderá los programas calendarizados de ejecución de los Trabajos que determine la **"S.C.O.P."**, al igual que a la maquinaria, equipo, personal técnico y operativo que determine el contratista o los contratistas previo el desahogo del procedimiento de adjudicación que proceda, así como también se sujetará a los diversos ordenamientos y normas de construcción vigentes.

QUINTA. - DE LOS RECURSOS FINANCIEROS. Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento, se ejercerán los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este documento, por lo que **"EL FIDEICOMISO AH CHIHUAHUA"** se encargará de contar con la disponibilidad presupuestal que se requiera para la conclusión de la obra, objeto del presente Convenio.

SEXTA. - DE LOS PAGOS. "LAS PARTES", están de acuerdo en que el pago estimaciones y demás conceptos que deban cubrirse y que se deriven de la

ejecución de las obras objeto de este Convenio, serán cubiertas por **"EL FIDEICOMISO AH CHIHUAHUA",** previa validación por parte de la **"S.C.O.P.",** mediante transferencia bancaria a la cuenta que para tal efecto señale **"EL CONTRATISTA"**.

SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS. Queda expresamente establecido que el gasto de los recursos, se destinará en forma exclusiva a la realización de la ejecución de las obras antes descritas y que los mismos no podrán ser transferidos a otros conceptos de gasto diferentes al objeto del presente Instrumento y su ejercicio deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes aplicables de carácter estatal, salvo el caso de que concurran causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor que impidan su aplicación.

OCTAVA. - INTEGRACIÓN DOCUMENTAL. Las partes determinan expresamente que el procedimiento de contratación de obra pública, estará a cargo de la **"S.C.O.P."** y los recibos, planos, croquis, especificaciones normativas y técnicas, así como los demás documentos derivados y que se deriven de las obras de mérito, formarán parte del presente Convenio, por lo que los mantendrá bajo su custodia y a disposición de **"EL FIDEICOMISO AH CHIHUAHUA",** o del Órgano de Control que lo solicite, por lo que, cualquier aclaración a los rubros antes señalados, deberán hacerse llegar en su oportunidad y por escrito al Director de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua.

NOVENA. - DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS. "EL FIDEICOMISO AH CHIHUAHUA", se compromete a brindar todas las facilidades a la **"S.C.O.P."**, para la buena ejecución de la obra, obligándose por su cuenta y riesgo a permitir el acceso al inmueble donde se llevarán a cabo los Trabajos y a liberar todas aquellas propiedades que deban de afectarse con motivo de la ejecución de dichos Trabajos. Así mismo, **"EL FIDEICOMISO AH CHIHUAHUA",** se compromete, a tramitar y obtener todas las licencias, permisos, anuencias y autorizaciones en materia de construcción, ambiental, administrativa, y en todas y cada una de las materias que convergen en la obra y que deban de obtenerse, por lo que la **"S.C.O.P."** no será responsable de las reclamaciones y responsabilidades que por falta de los documentos antes señalados se pudieran llegar a fincar.

DÉCIMA. - DEL SEGUIMIENTO AL CONVENIO. Con la finalidad de dar seguimiento al presente Convenio, las partes acuerdan celebrar reuniones con la periodicidad que consideren necesaria y establecer conjuntamente las condiciones de seguimiento, control y evaluación permanente.

DÉCIMA PRIMERA. – DE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS. Concluida la ejecución de los trabajos que tengan como objeto **Construcción e instalación del Suministro e**

instalación de malla sombra para locales comerciales de la plaza comercial en el parque de aventura barrancas del cobre; Suministro e instalación de canal de desagüe en el parque de aventura barrancas del cobre, se hará entrega a **"EL FIDEICOMISO AH CHIHUAHUA".** mediante oficio al que se le anexará el Acta Administrativa con la que se darán por concluidos los trabajos. Una vez recibida la obra, **"EL FIDEICOMISO AH CHIHUAHUA",** será el único responsable de mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación sea el apropiado, lo anterior con fundamento en los Artículos 87 y 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

En caso de que, como resultado de una Terminación Anticipada o Rescisión Administrativa en todo o en parte de la obra, sea imposible continuar con los trabajos, se hará entrega de la obra en el estado en el que se encuentre a través de Oficio al cual se le anexará el Acta Circunstanciada que se levante con motivo del Inicio de Procedimiento de Terminación Anticipada o Rescisión Administrativa y una vez que concluya el mismo, por lo anterior el inmueble quedará bajo el resguardo y custodia de **"EL FIDEICOMISO AH CHIHUAHUA",** lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 176 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, para que una vez superada la problemática se finalicen los trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. Las partes manifiestan que el presente Instrumento entrará en vigor al siguiente día de su firma y tendrá una vigencia indefinida y hasta por el término que permanezcan los procesos de construcción de la obra y las modificaciones o adecuaciones complementarias o adicionales que se autoricen, vinculadas con el objeto de este Instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL CONVENIO. Las partes convienen que el presente Convenio podrá adicionarse, modificarse, e interpretarse de común acuerdo y por escrito con apego a las disposiciones legales que sirven de base al mismo.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes, en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando exista incumplimiento en cualquiera de las obligaciones estipuladas, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o por recortes presupuestales. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de diez días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada. Habiéndose suscitado la terminación anticipada, se procederá a elaborar y suscribir el finiquito de los compromisos adquiridos a la fecha de dicha terminación.

DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS. Las partes convienen en resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto y que surja con motivo y consecuencia del presente instrumento, teniendo siempre como finalidad el mejor logro en los objetivos que se pretenden concretar.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente Convenio de Coordinación, para su observancia y cumplimiento, se firma en la Ciudad de Chihuahua, Chih., al 25 de mayo de 2021.

"EL ESTADO"

ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ARQ. ENRIQUE MARCOS MEDRANO MENDOZA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

"EL FIDEICOMISO AH CHIHUAHUA"

LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUÍN SALINAS
DELEGADO FIDUCIARIO
BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.